

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 4 de Mayo de 1908.

NUM. 635

PODER EJECUTIVO.

de la República.

M. AMADOR GUERRERO.

o oficial, en el Palacio de Gobierno—particular: Palacio presidencial, ida Norte.

o de Gobierno y Justicia,

RISTIDES ARJONA.

o oficial, en el primer alto del Pala—o Gobierno, Calle 2.ª.—Casa parti—Calle 8.ª, número 27.

o de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

o oficial, en el primer alto del Pala—o Gobierno, Avenida Central.—Casa—Avenida Norte, número 67.

o de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

o oficial, en el segundo alto del o de Gobierno, Avenida Central.—particular: Avenida Central, nú—29.

o de Instrucción Pública,

OR LASSODE LA VEGA.

o oficial, en el segundo alto del Pa—o Gobierno, Avenida Central.—particular: Calle 7.ª, número 73.

o de Fomento.

GIL PONCE J.

o oficial, en el primer piso del Pa—o Gobierno, Calle 1.ª.—Casa par—Calle 3.ª, número ...

SANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

os documentos publicados oza OFICIAL se consideran te comunicados para los gales y del servicio.

o, 1.º de Agosto de 1907.

o secretario de Gobierno y Jus—

Jorge L. Paredes.

AVISO.

o secretario de Relaciones Exteriores,

iguientes horas de recibo as especiales o urgentes: miembros del Cuerpo Di—los miércoles de 3 a 5 p.m. miembros del Cuerpo Cons—bados de 2 a 5 p.m. funcionarios públicos y lares, todos los días hábiles a. m. y de 4 a 5 p.m.

AVISO.

o sorería General de la Repú—sta capital y en las respec—istraciones de Hacienda, ales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judi—o de cincuenta centavos jeemplar.

o, 1.º de Enero de 1906.

o General de la República,

CARLOS Y GARA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 18.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reconocimiento Consular.....

Informe del Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool..

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 209.....

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 15 de 1908, de 28 de Marzo, por el cual se hacen v—nombamientos y promociones. ...

Decreto número 16 de 1908, de 30 de Marzo, por el cual se hacen algunos nombramientos y promociones

Secretaría de Fomento.

Decreto número 18 de 1908, de 27 de Abril, por el cual se declara insub—istente una designación, se llena la vacante y se hacen varios nombramientos.

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de patente de invención....

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 522 de 1908, de 28 de Febrero.....

Auto número 523 de 1908, de 29 de Febrero.....

Auto número 524 de 1908, de 29 de Febrero.....

Auto número 525 de 1908, de 29 de Febrero.....

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Luciano Louts y Cia.....

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Carlos A. Com.....

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la Vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1908.....

Aviso.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 2.ª.—Número 18.—Panamá, Abril 17 de 1908.

RESUELTO:

Concedese la licencia que por medio del escrito que antecede solicita el señor Manuel Lasso R., para separarse de las funciones de Jefe de Sección 3.ª de la Agencia Postal de Colón, por el término de 20 días renunciabiles. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RECONOCIMIENTO CONSULAR

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 29 de Abril de 1908.

Vista la comunicación número 80, de fecha 15 de los corrientes, dirigida a este Despacho por el señor Arturo Köhpcke Cónsul Regente de Italia en esta ciudad, en la cual pide que se reconozca al señor Lodovico Delpiano con el carácter de Encargado del Real Consulado de Italia en esta Capital, por el tiempo que dure su ausencia,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Lodovico Delpiano, con el carácter de Encargado del Real Consulado de Italia en esta ciudad, mientras dure la ausencia del titular señor Arturo Köhpcke.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 19.—Panamá, 29 de Abril de 1908.

Vista la comunicación número 10008, de fecha 21 de los corrientes, dirigida a este Despacho por el señor:

Arturo Köhpcke, Cónsul del Imperio Alemán en esta ciudad, en la cual pide que se reconozca al señor Max Freundlich, con el carácter de Encargado del Consulado del Imperio Alemán en esta Capital, por el tiempo que dure su ausencia,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Max Freundlich, con el carácter de Encargado del Consulado del Imperio Alemán en esta Capital, mientras dure la ausencia del titular señor Arturo Köhpcke.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

INFORME

del Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool.

Consulado General de Panamá.—Liverpool, 27 de Marzo de 1908.

Señor Secretario:

Placentero me es rendir a Vuestra Señoría el informe anual del movimiento habido en este Consulado durante el año de 1907. No es meramente *pro forma* que digo a Vuestra Señoría que presento este informe con placer pues, en verdad, al dirigirme a Vuestra Señoría con el propósito que dejo apuntado, me es muy satisfactorio notar el aumento comercial y la posición que nuestra República va adquiriendo en el mercado del mundo.

Las exportaciones de los puertos de este Reino, para los de la República, durante el año de 1907, son como sigue:

De Liverpool.....	\$ 1.237,948.00
.. Southampton.....	504,401.00
.. Grimsby.....	81,329.00
.. Londres.....	62,940.00
Total.....	\$ 1.885,718.00

Es interesante dar una ojeada retrospectiva, porque al hacerlo obviamente se presenta un resultado que puede conducirnos a adoptar deducciones para el futuro inmediato. En 1906 el valor total de productos importados por Panamá de este país ascendió a \$ 1,312,885.00 es decir en 1907 ha habido un aumento de \$ 572,833.00 ó sea 43.6%.

Si me fuera permitido comentar acerca del movimiento habido me vería necesariamente obligado a decir que tal aumento es, sin duda alguna, debido a las sabias medidas dictadas por nuestro Gobierno, las cuales ampliamente facilitan los negocios ayudando al comercio en sus labores, así como también al aumento considerable de la población que ha tenido lugar en nuestra República durante época reciente.

Tal vez no será demás notar el creciente interés que nuestra República despierta en este país, como se puede notar en las cuestiones que a cada paso este Consulado se ve precisado a responder, tales como ventajas de inmigración, protección legal, derechos exigidos por el Gobierno, noticias del mercado, productos, etc. Al tratar del porvenir comercial de la República, no puedo menos que

firmes a llamar tambien la atencion de Vuestra Señoría acerca de anomalías, la cual si continúa rá a extinguir algunos ramos de comercio con notable perjuicio los comerciantes de Panamá y el Erario. Algunos fabricantes de retenería (Hardware) han comido a este Consulado la baja considerable en la cantidad de artículos vendidos de Panamá. Esto, como antes, es *prima facie* anómalo, ahora la demanda debería ser la razón de tal estado de cosas. Los comerciantes creen, es la poca actual de los mercados panameños en los cuales es dado a los Colatos ejercer una especie de hegemonía monopolizando, por decirlo así, el comercio en ciertos artículos que son absolutamente necesarios o trabajos del Canal. Se me ocultan las dificultades que se presentan para formar una acertada acerca de las causas que ocasionan como esta, por lo tanto me permito a comunicar a V. Despacho su digno cargo, las quejas de la sección del comercio, no dudando que Vuestra Señoría dará una satisfactoria en un asunto tan como importante. El Board of Trade acaba de publicar los datos de las Importaciones de artículos del Reino Unido, del año de 1907, comparados con 1906. En consecuencia es interesante anotar los siguientes totales:

1906.	
Importaciones.....	£. 607,883.500
Exportaciones.....	160,677.868
1907.	
Importaciones.....	£. 645,904.176
Exportaciones.....	518.176.737

Las cantidades demuestran un aumento en las Importaciones de £. 15,676 sobre las de 1906, y en las Exportaciones de £. 57,493. El importante es analizar el caso del año de 1907, con respecto a los artículos en que el aumento de los valores se ha acentuado por lo que se acercan o pasan millón, comparados con el año 1906.

IMPORTACIONES

Algodón y Harinas £. 7,520.502. Azúcares y Bebidas £. 4,974.725. Cacao £. 14,683.071. Aumento £. 5,944.067. Aumento. Gomas y Gomas £. 5,062.484. Azúcar y Acero £. 1,144.573. Disolución. Importaciones de Lana £. 1,286.099. Importaciones de los siguientes datos: Azúcares y Bebidas £. 939.599. Azúcar, etc., £. 10,614.703. Azúcar y Acero £. 6,321.253. Azúcar metales £. 1,547.855. Azúcar metales £. 4,991.635. Azúcar metales (nuevos) £. 1,379.146. Azúcar metales de algodón £. 10,859.316. Azúcar metales de lana £. 2,317.319. Azúcar metales. Examinar estas cifras se ve que el caso de las exportaciones en el artículo nombrado se advierte una disminución en los valores. Exportación de carnes, cueros, aunque no mencionados, de una disminución; pero considerablemente pequeña, pues sumados no llega dicha disminución a 0.000. Hay duda que existen razones para las cuales se explica la disminución en algunos artículos importantes; pero también es verdad que las, por las cuales ha habido un aumento y esto se debe a causas diversas.

respecto al mercado de pro-

ductos en general, se ha sido tan notable que grandes cantidades se necesitan para abastecer la demanda. El comercio del mundo es ahora de tan vastas proporciones, que el porcentaje del consumo de acuerdo con el de las producciones nivelará los precios del mercado.

La posibilidad de la rata de intereses en los Bancos será normal a principios de 1908; pues durante la crisis financiera de los Estados Unidos subió en el Banco de Inglaterra a 7%. Esta posibilidad depende solamente de la época en que los Bancos de Estados Unidos estén en capacidad de declarar a sus clientes, que pueden retirar sus saldos en efectivo. Los hombres de negocios atentamente vigilan esto y una vez que suceda, cesará la demanda del oro, y habrá esperanzas de que gran parte de las sumas enviadas a América pronto serán devueltas.

No me parece por demás dar algunos datos sobre artículos que se producen en la República.

AZÚCAR.

El mercado de azúcar durante el año ha sido comparativamente desigual. No ha habido forma especial de interés, las fluctuaciones no han excedido de 1/7% por %.

La inmensa cosecha de Cuba estimada entre 1,400.000 y 1,500.000 toneladas, ha producido un efecto de depresión muy fuerte. También debe observarse que la nueva tarifa del Canadá, y que entró en vigor en Marzo, permite a los productores de remolachas importar de Bélgica Francia y Austria este artículo, a una tarifa sumamente reducida y especial, con el objeto de hacer que la producción de azúcar fuese el doble de la que en esa época se producía con las remolachas del país; también con la idea de proveer a los refinadores con material suficiente para que trabajasen en sus refinarias, por más tiempo de lo que trabajaban con los productos naturales.

Consumo del azúcar en Inglaterra.

1906.	1907.
Toneladas.	Toneladas.
1,510.434	1,510.933

CAUCHO.

Este artículo en general ha llegado bien preparado; pero las últimas importaciones demostraron más grandes proporciones de clase común.

El promedio de los precios señaló grandes reducciones, debido a las muy serias bajas en Octubre causadas por la crisis financiera de los Estados Unidos.

Los fabricantes prefirieron la clase "Sheet", "Biscuit" y "Crepe" este último no debe sacarse muy delgado ni tener glóbulos de vapor o aire. Algunos lo es de caucho fuerte y como de 1/4 de pulgada de espesor, fueron muy apreciados y bien vendidos.

Hay opiniones de que sería mucho mejor para los cultivadores, que lavasen y limpiasen bien el caucho, y que preparen tanta cantidad como puedan de una misma clase y color: lo mismo que no se deben enviar tantas cantidades en lotes surtidos. La calidad en "Blocks" no es muy favorecida, a menos que no sea de clase limpia y gruesa.

El caucho "Ahumado" aparece tener más aceptación y ser más aparente para muchos propósitos. Ahumado el caucho previene la "Proteína" y por tal razón no se efectúa la descomposición.

Todo caucho bueno del Pará, es ahumado.

Durante el año de 1907 el Brasil exportó 41,500 toneladas. En Enero de ese mismo año, se cotizó el caucho de la clase "Crepe", "Sheet" y "Biscuit" a 5/6 y a 5/8 la libra. Los precios subieron hasta mediados de Marzo, bajó a 5/- a fines de Mayo, y subieron 6d y 7d durante Septiembre; pero subsecuentemente bajaron durante los tres últimos meses del año, debido a las razones antes expuestas.

1906.	1907.
Toneladas.	Toneladas.
21,269.	22,964.

Liverpool solamente, importó del Oeste de África, 3,740 toneladas, en 1907 contra 4,770 en 1906, y 4,760 en 1905.

CACAO.

El año de 1907 fué memorable por la nivelación de los precios de casi todas las clases. Esto es debido a que el consumo ha sido mayor que la producción. No hay duda que los altos precios alcanzados inducirán a los cultivadores de esta planta, a sembrar todo lo que puedan; pero como el cacao toma tantos años para producir, el porvenir del mercado dependerá solamente, de las grandes plantaciones que existen actualmente en la Costa de Oro y otros lugares en el Oeste de África.

Las exportaciones de la Costa de Oro, fueron:

1906.	1905.
Libras.	Libras.
20,000,000	11,000,000 y

se espera un aumento en 1907.

CAFÉ.

No hubo figura notable de interés durante el año. Al comenzar, los precios subieron y continuaron firmes; pero una reacción ocurrió en Mayo; desde entonces el mercado procedió despacio, siendo aparente una flojedad con respecto a todas las clases comunes, particularmente las de Centro América. Esto no fué sorprendente, si se toma en consideración el poco precio alcanzado por el café brasileiro, y como es natural, influyó en todas las clases. Es satisfactorio, sin embargo, notar que el consumo ha aumentado, a pesar de que el Té, aún sostiene su puesto principal en el gusto de los ingleses. La cosecha del mundo productor del café, fué de:

1905.	1906.	1907.
Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.
772,000.	825,000.	999,000.

En 1.º de Noviembre la cosecha visible era de 1,002.930 toneladas: una gran porción, casi la mitad de esta cantidad, ha sido hábilmente retenida por el Gobierno del Brasil, que no ha dejado que se experte, hasta que no suban los precios de los mercados Europeos.

Por ahora no falta existencia, así es que la posibilidad de que los precios suban está muy remota.

CAOBA.

En 1907, se abrió el mercado con pequeñas existencias, poca demanda y precios firmes. Esta satisfactoria posición se sostuvo durante la mayor parte del año, y no fué sino durante el Otoño cuando comenzó a decaer; pero solamente sufrieron las clases inferiores. La demanda en Estados Unidos continuó activa y grandes cantidades se desviaron de este mercado. Las negociaciones dependieron únicamente de tres clases: -Honduras-Africa y -Cuba. Estas dos últimas aumentaron su existencia, habiendo decaído notablemente la primera. La cantidad total importada en este Reino fué de 35,017 toneladas, mucho menor que la que se importó durante tres años atrás, mostrando un aumento sobre 1906, que fué de 32,131. El consumo total fué de 31,845, que considerando el mal estado de la fabricación de muebles, ha sido bastante bueno.

En general, el mercado ha sido de poca existencia, buen consumo y precios buenos.

Anhelando que los datos que me permito elevar a Vuestra Señoría en este modesto informe, puedan ser de alguna utilidad, me es grato reproducirlos.

de mi...

ración,

JUAN B. CHEVALIER,
Vice-Consul,
Encargado del Consulado General.

A Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 209.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 209.—Panamá, Marzo 28 de 1908.

Manifiesta el señor E. T. Lefevre, en el memorial que precede, que se ha establecido en Italia, con domicilio en Turin, una Sociedad anónima que se denomina "Società anónima Loraniti", de la cual es representante en esta ciudad, que ha estudiado la manera de aprovechar la sustancia resinosa o lechosa que se extrae del fruto de las plantas de la familia de las lorantáceas llamadas vulgarmente aquí *mata palo*; que la dicha empresa se propone llevar a cabo en Europa y desarrollar en el país grandes planes y con ese objeto y a fin de poder hacer estudios y experimentos en grande escala con las diferentes especies de la planta que produce el jugo lechoso, pide que se le conceda permiso para recoger en nuestros bosques Nacionales y sin gravamen ninguno, todo el jugo de que tuvieren necesidad del que produce la planta parásita del *mata palo*, que pertenece a la familia de las lorantáceas.

Hace presente el señor Lefevre, que el permiso que solicita no implica privilegio ni se pretende establecer con él derechos de cultivadores sobre los terrenos, sino simplemente autorización para poder extraer el fruto de los bosques Nacionales en que lo encuentren, sin ser molestados por parte de las autoridades de la República.

Acompaña al memorial del señor Lefevre un ejemplar impreso en italiano de los Estatutos de la Sociedad, aprobado por las autoridades italianas correspondientes.

El Gobierno de la República con el deseo siempre manifestado de prestar eficaz apoyo a las empresas serias que se establezcan en el Istmo, no puede mirar con indiferencia la implantación de una industria nueva y provechosa que contribuirá sin duda con el tiempo al engrandecimiento del país en el fecundo campo de la industria y de la agricultura y

Por tanto

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad anónima italiana para la explotación de las lorantáceas, el permiso necesario para que puedan recoger libremente de los bosques de propiedad de la Nación todo el fruto de las plantas de la especie de que se deja hecha referencia. Este permiso no implica privilegio ni establece precedente para adquirir derechos como cultivadores y el Gobierno se reserva la facultad de suspenderlo en la época que lo considere conveniente por cualquier circunstancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

000228

Secretaría de Instrucción
Pública.

DECRETO NUMERO 15 DE 1908,
(DE 28 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Carmen Durán, Directora de la Escuela Alternada de Cermeño, y al señor Leonidas Marulanda, Director de la Escuela de Varones de Ohame.

Artículo 2º. Promuévese al señor Enrique Brenes Mena, a la Dirección de la Escuela de Varones de Bejuco.

Artículo 3º. Nómbrase a la señora Teodolinda Sáenz, viuda de Cajar, Directora de la Escuela Alternada de Pacora.

Artículo 4º. Nómbrase a los Hermanos Isidro Pedro y Teodoro Angel, Directores de las Secciones Media y Elemental número 2, de la Escuela de Varones de Aguaduce, respectivamente.

Artículo 5º. Promuévese al Hermano Nahum Abel, al puesto de la Sección Elemental número 1 de la Escuela de Varones a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 16 DE 1908,
(DE 30 DE MARZO),

por el cual se hacen algunos nombramientos y promociones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Petrona Pérez, y al señor Angel D. Pérez, Directores de las Escuelas de Niñas y de Varones de Palenque, por su orden, y la señorita Benilda Ruiz, Directora de la Escuela de Niñas de Lagarto.

Artículo 2º. Promuévese a la señorita Isabel Herrera A. y Teodolinda Espinosa, a la Dirección de las Escuelas Alternadas de Gobe y Meañar, respectivamente.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Eugenio Quintero, Director de la Sección Media de la Escuela de Varones de Portobelo.

Artículo 4º. Promuévese a la señorita Guillermina Jaén y Guillermina Ami, a la Dirección de las Escuelas de Niñas de Viento Frio y Nombre de Dios, respectivamente.

Artículo 5º. Créase la clase especial de costura en la Escuela de Niñas de la Chorrera, y nómbrase para regentarla, a Louisa Ida Lyon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días de Marzo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 13 DE 1908,
(DE 27 DE ABRIL),

por el cual se declara insubsistente una designación, se llena la vacante y se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de las atribuciones conferidasle por la ley, y teniendo en cuenta que los informes suministrados a este Despacho ponen de manifiesto que la conducta que viene observando la señora Sophie Hobel como Partera de la casa de Maternidad deja mucho que desear, circunstancia que hace imprescindible su separación del puesto en referencia,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistente la designación hecha en la mencionada señora Hobel para servir el cargo de Partera de la Maternidad, y nómbrase en su reemplazo a la señora Gertrud Schrader, de conformidad con las estipulaciones del Contrato celebrado al efecto con dicha señora por el señor Cónsul General de la República en Hamburgo el día 28 de Marzo próximo pasado.

La nombrada devengará el sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Artículo 2º. Para desempeñar el empleo de Enfermeras del Hospital de Santo Tomás de esta ciudad, nómbrase a las señoritas Emma Bröhardt, Losse Brecker, Kaitile Schulz, Veronika Geitschow, Else Farstch y Adolfo Arnke, quienes se sujetarán en un todo a lo convenido en los sendos contratos celebrados con ellas por el señor Cónsul arriba mencionado.

Las expresadas Enfermeras disfrutarán del sueldo de treinta y siete balboas con cincuenta céntimos (B. 37.50) por mes durante el primer año de cada convenio, y del de cincuenta balboas (B. 50.00) por mes en el curso del segundo año.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y siete de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Yo, Pablo Arosemena, vecino de Panamá, haciendo uso del poder que me ha conferido la Compañía de Leche Condensada de Borden, (Borden's Condensed Milk Company) ocurro ante Vuestra Señoría a pedirle que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que a continuación describo, y expedir el correspondiente certificado a nombre de la Compañía solicitante:

La marca de fábrica consiste en la figura de una águila según aparece en el facsimile que presento debidamente firmado en tres ejemplares. El águila ordinariamente aparece representada con las alas desplegadas, llevando en las garras un ramo y en el pico un rútol o letrero dividido en tres fajas en las cuales va escrito el nombre de BORDEN'S EAGLE BRAND en letras mayúsculas, pero tanto el rútol como las palabras pueden ser omitidas en todo o en parte, o las palabras sustituidas por otras sin cambiar el carácter de la marca, pues lo esencial de ella es la figura del águila.

Esta marca ha sido usada por la Compañía y por sus predecesores en

en la oficina de Patentes de los Estados Unidos el 24 de Febrero de 1880; y se usa para designar los artículos comerciales siguientes: Leche y Leche Condensada.

Presento a Vuestra Señoría los siguientes documentos:

El poder de que hago uso;
La prueba de que la marca fué registrada en los Estados Unidos;
La cesión de la marca a la Compañía de Leche Condensada de Borden;
Los facsimiles de la marca; y
El recibo que acredita el pago de los derechos fiscales, y de publicación.

Sabanas de Panamá, Abril 11 de 1908.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Abril 23 de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico, según consta en los recibos del Tesorero General de la República que el peticionario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera publicación no hubiere reclamación alguna en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

3v.—3

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de Patente de Invención.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito de Usía la expedición, previo los requisitos legales, de una patente de invención, relativa a una cortija de mi invención y de la cual doy una descripción separadamente.

Acompaño a este memorial las siguientes piezas:

I. Constancia de haber pagado los derechos fiscales, por el término de siete años;

II. Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial; y

III. Un diseño del invento.

El privilegio lo pido por el término de siete años, los mismos cuyos derechos he cubierto en la Tesorería General de la República.

Panamá, Abril 25 de 1908.

Ira. C. Hartzell.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 25 de 1908.

Consta de las presentes diligencias que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes a los siete años de privilegio que pide, y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial. En tal virtud, publíquese el memorial de petición junto con esta Resolución, y si pasados treinta días, a contar de la primera publicación, no se hiciera reclamo alguno en contrario, se expedirá el certificado de privilegio.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

3v.—2

Ladislao Sosa.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 522 DE 1908
(DE 28 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta Vice-consulado de la República en Grima correspondientes al mes de Diciembre 1907, de la cual es responsable el señor Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se practicado de la cuenta del Vice-consulado de la República en Grima referente al mes de Diciembre 1907, no se desprende reparo ni alguno contra el responsable, señor T. Sutcliffe y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$12.05 mitido al Consulado General de República en Liverpool, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 523 DE 1908
(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República de Barcelona-España, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor Doctor Bernardo Valiente.

República de Panamá.—Tribunal Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República de Barcelona-España-referente al mes de Diciembre de 1907, solamente una irregularidad resulta, que consiste en que no se han remitido comprobantes referentes a las facturas hechas por los Cónsules de la pública en Santander, Vigo, la Oña, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, y también el que testifica la recepción del saldo de \$26.91 hecha al Cónsul General de la República en Panamá. El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esa irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que el presente auto se refiere quedando el responsable en el deber de remitir a esta Oficina los comprobantes arriba expresados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 524 DE 1908
(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Mesa, correspondiente a los meses de Enero a Abril de 1907, de la cual es responsable el señor Anibal Arce.

República de Panamá.—Tribunal Cuentas.—Primera Plaza.

Se nota en la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Mesa, referente a los meses de Enero

se refiere á los egresos. acta de posesión del La copia del documento para responder. Se observa igualmente asible no indica si recibió a suma de su antecesor. en atención á lo exigido el suscrito Contador de laza usando de la auto- e confiere el artículo 26 número 38 de 1917,

RESUELVE:

rovisionalmente la cuen- al tenor del artículo 2 de 1907, quedando el n el deber de adminis- trar los documentos enviar.

muníquese y publíquese.

r de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

io,

M. A. Herrera A.

MERO 525 DE 1908,

9 DE FEBRERO),

con reparos á las cuentas municipal del Distrito de La dientes á los meses de Mayo 1907, de la cual es responsa- bor M. S. Escudero.

Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

que se á hecho de las Tesorería Municipal del Mesa, correspondiente Mayo á Diciembre de las irregularidades si-

alones que comprueban

cha las Ordenes de Pa- 18, 19, 25 y 44; do las Ordenes de Pa- norarios del Tesorero es á los cobros hechos de Bs. 14.40; en Oc- 16 y en Diciembre de

scibido: el Acta de po- sionable; La copia del a fianza; El libro de a bienes del Distrito y ntas Corrientes, cerra- spona el numeral 3 del Decreto número 28 de

l, el suscrito Contador Plaza,

RESUELVE:

responsable la citada de en el término de 15 la distancia, de cum- reparos á que se con-

muníquese y publíquese.

dé la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

o,

N. A. Herrera A.

General de la pública.

REGISTRO

de la casa de comercio es- ciudad y que gira bajo la e Luciano Louis y Cia.

nbres nacionales de la de ochenta centavos e debidamente anu-

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Luciano Louis para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Luciano Louis y Cia."

Consta de noventa y cinco fojas, (95), que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de cuatro pesos setenta y cinco centavos (\$4.75), suma que ha sido consignada en seis timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En té de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá, á los veinte días del mes de Abril del año de mil novecientos ochocientos y ocho.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

El Juez 2.º del Circuito,

CARLOS L. LÓPEZ.

Luciano Louis y Cia.

El Secretario,

Vicente Uerós.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Carlos A. Cowes."

(Hay seis timbres nacionales de la clase tercera, de un peso de cincuenta centavos cada uno y cuatro de la clase segunda de ochenta centavos cada uno, todos debidamente anulados)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Carlos A. Cowes, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Carlos A. Cowes."

Consta de doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de doce pesos veinte centavos (\$12.20), suma que ha sido consignada en diez timbres nacionales que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En té de lo cual se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á veintitrés de Abril de 1908.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

El Juez 2.º del Circuito,

CARLOS L. LÓPEZ.

Carlos A. Cowes.

El Secretario,

Vicente Uerós.

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1903.

En Bocas del Toro, á primero de Abril de mil novecientos ochocientos y ocho, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado 2.º del Circuito con el fin de pasarle la visi-

señor Juez, su Secretario y los demás empleados de la oficina, se procedió á verificar el acto como pisa á expresarse:

El señor Secretario presentó la relación de los trabajos ejecutados en la oficina durante el mes, y de los negocios en curso, cuyo resultado es el siguiente:

En tramitación el 1.º del mes..... 73
Entraron..... 7
Total..... 80
Despachados..... 7

Quedan..... 73

que se descomponen así:

Juicios..... 43
Sumarios..... 31

Total..... 73

El trabajo de la oficina ha sido el siguiente:

Sentencias definitivas..... 7
Autos de sustanciación..... 33
Autos de proceder..... 2
Despachos..... 3
Autos interlocutorios..... 3
Exhortos..... 2
Edictos..... 4
Diligencias de fianza carce-

lera..... 1

Diligencias de posesión de

peritos..... 1

Diligencias de posesión de de-

fensores..... 1

Diligencias de posesión de

curador..... 1

Informes de la Secretaría..... 1

Traslados..... 12

Audiencias..... 3

Certificados..... 1

Oficios..... 64

Boletas de exarcalación..... 4

Boletas de encarcación..... 2

Boletas de comparendo..... 7

Notificaciones..... 62

Declaraciones..... 12

No habiendo otro asunto de que tratar, se termina este acto y se extiende la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIA-

NA.—JOSÉ ESTRADA G.—Jacinto

Ortega, Secretario interino. — El

Secretario de la Gobernación, J.

Bermúdez C.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arque-mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674.º de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado á fuego con el hierro que en seguida se dibuja 217.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde

JOSE VILLALAZ.

Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado á este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada á fuego con estas iniciales: V R K, y señalada á sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca á fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado á fuego con el hierro que en seguida se dibuja: P.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1903.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA O.

J. Angel Carranza,

Secretario.

AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada á fuego con los siguientes fierros 79 78 + S A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y empieza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente á hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1903.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Groot.